



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 222

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-00205-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: JAEI ALVAREZ BUENDIA
Demandado: AUDILIO SALAZAR NARVAEZ**

Timbío Cauca, veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada el 4 de febrero de 2020, presentada por la parte demandante no fue objetada oportunamente, se aprueba en todas sus partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

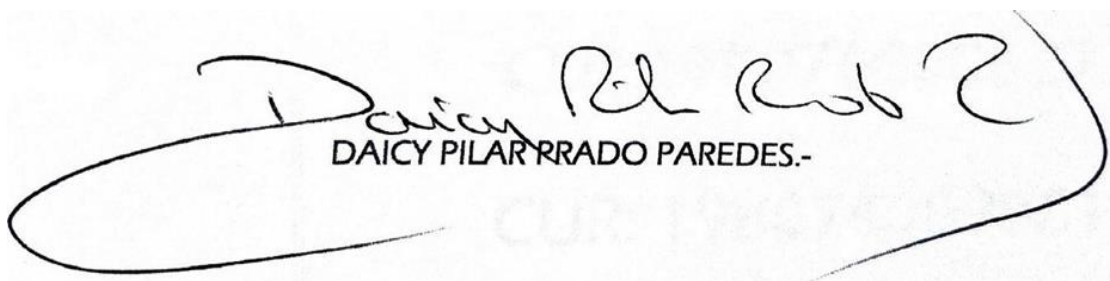
El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

DECLARAR en firme y aprobada la liquidación del crédito presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en este proceso, conforme a lo previsto en el numeral tercero del artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, en consideración a que la misma no ha sido objetada por las partes y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 031 del 21 de abril de 2023